

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Presupuesto
Cordoba

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Presupuesto puesto, de

de publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán dar a conocer a los interesados el modo de conseguirlo, dando preferencia a los que lo soliciten antes de que se agoten los ejemplares.

Las leyes, Ordenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de la imprenta respectiva, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Octubre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.662

El excelentísimo señor Ministro de Abastecimientos, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Al recibir la presente circular, se servirá V. S. cursar las oportunas órdenes a todas las autoridades dependientes de su jurisdicción, a fin de que se abstengan en absoluto de dificultar libre tránsito de ganados trashumantes a su salida de esta provincia a otras del Reino».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que, por las autoridades dependientes de este Gobierno, se observe lo anteriormente expuesto.

Córdoba 21 de Octubre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Circular núm. 3.663

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en telegrama circular número 88 de 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«A pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio y de las reiteradas instrucciones comunicadas para evitar que

lleguen a las poblaciones de la frontera francesa obreros con sus familias sin la documentación prevenida y sin recursos para reintegrarse a los puntos de su procedencia, es un hecho que lamentan las autoridades de las provincias fronterizas que afluyen a las mismas numerosos obreros con sus familias a quienes según ellos mismos manifiestan los Alcaldes respectivos les facilitan con toda prodigalidad documentos de identidad y certificados de buena conducta con los que creen es posible el paso de la frontera. Encarezco por ello a V. S. la absoluta necesidad de que sin perjuicio de prevenir a los Alcaldes de esta provincia se abstengan de expedir documentos que no tienen eficacia alguna para pasar a Francia y que lo hagan saber a los respectivos vecindarios impidiendo V. S. que se faciliten pasaportes para Francia y que se expidan billetes para la frontera a obreros que carezcan de la documentación requerida y de los medios necesarios para reintegrarse a su procedencia, encargando a la Guardia civil del cumplimiento de sus órdenes y exigiendo responsabilidad a los Jefes de las Estaciones por desobediencia a los mandatos de su autoridad.»

Lo que hago público en este Boletín Oficial para que por parte de los señores Alcaldes de esta provincia se dé el debido cumplimiento a las anteriores instrucciones, debiendo abstenerse por lo tanto de facilitar documento alguno de identidad a aquellos obreros que deseen pasar a Francia, si no acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el pasaporte de este Gobierno civil que además no les será facilitado mientras no acrediten poseer fondos suficientes para reintegrarse a su procedencia.

También encargo muy especialmente a

la Guardia civil y Jefes de Estaciones férreas enclavadas en esta provincia la fiel observancia de lo prevenido en el transcrita telegrama, a fin de dar cumplimiento con todo rigor a lo dispuesto por la Superioridad.

Córdoba 21 de Octubre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 3.665

Grippe

Necesitando urgentemente tener una impresión lo más exacta posible de la marcha seguida por la epidemia de grippe en todos los pueblos de esta provincia, a fin de comunicarla enseguida a la Inspección general de Sanidad, encarezco con el mayor interés a todos los señores Inspectores municipales de Sanidad, propietarios o interinos, o a los señores Alcaldes de los pueblos que no lo tengan, me remitan telegráficamente o por oficio su opinión sobre el origen, sitio y fecha de aparición de la epidemia, marcha seguida en su expansión a los distritos pueblos limítrofes, número lo más aproximado posible de invadidos y exacto de muertos en cada uno de ellos, fecha en que comenzó el decrecimiento y cuantos datos crean necesarios o convenientes para obtener el resultado apetecido.

Claro es que esta impresión personal, que procurarán sea lo más aproximada a la verdad, no impide el que a medida que les vayan dejando tiempo las ocupaciones de la epidemia recojan y me remitan todos los datos estadísticos precisos para hacer la estadística definitiva de la misma, al objeto de poder confeccionar la de toda la provincia.

Los señores Alcaldes se servirán dar a los precitados funcionarios de Sanidad,

urgente cuenta de esta Circular, para que puedan inmediatamente cumplimentarla.

Córdoba 19 de Octubre de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y López.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.625

Número del expediente 7.949

Don Luis Espina y Cape, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Murillo Cáceres, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1 de Octubre de 1918, solicitando se le concedan 90 pertenencias de la mina denominada «Caualeto», de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado La Castana, en terrenos de la propiedad de la viuda y herederos de don Luis Gomez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 Octubre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo que distará unos 70 metros del arroyo de La Castana, y desde dicho punto de partida con dirección al N. verdadero se medirán 400 m. para la primera estaca; primera a segunda O. 1.000; segunda a tercera al S. 600; de tercera a cuarta al E. 1.500; de cuarta a quinta al N. 600; y de quinta a primera al O. 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cape.

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Septiembre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. Núm. 3664

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados
Rabia	Montoro	Adamuz	Canina	>	1	>	1
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	>	1	>	1
Tuberculosis	Aguilar	Aguilar	Bovina	>	1	>	1
Idem	Idem	Puente Genil	Idem	>	2	>	2
Viruela	Montoro	Villanueva	Ovina	29	8	33	4
Pulmonía contagiosa	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	Porcina	45	32	19	58
Idem	Montoro	Adamuz	Idem	>	20	2	18
Cólera porcino	Castro del Río	Espejo	Idem	29	21	15	35
Idem	Cabra	Cabra	Idem	>	12	>	12

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.626

El ilustrísimo señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, en contestación á comunicación de esta Jefatura, dice lo siguiente:

«En contestación á su comunicación del 3 del corriente referente á la manera de cumplimentar la Real orden de 27 de Agosto, sobre constitución de depósitos para explotar y vender los combustibles procedentes de registro de mercados sin oposición; esta Dirección manifiesta á V. S. lo siguiente:

1.º Los depósitos deben ser hechos en las Depositarias de Hacienda de la provincia y á disposición del Gobernador.

2.º En cuanto á su cuantía la citada Real orden expresa claramente que debe ser por cada tonelada arrancada, la diferencia entre el precio de coste determinado por la Jefatura de Minas y el de venta; y

3.º Una vez tituladas las minas, el Gobernador debe decretar la devolución del depósito, previa la correspondiente liquidación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1913.—El Director general, José M.ª de Madariaga. Rubricado. Hay otra rúbrica marginal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 16 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 3.579

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en públi-

ca primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Castro del Río á Montilla, kilómetros 1 al 15 de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna y kilómetro 1'016 de la travesía de Fuente Obejuna, kilómetro 1 de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la de Peñarroya á Fuente Obejuna, kilómetros 1 al 16 de Balalcázar á la estación de Zójar, kilómetros 1 al 48 de Villanueva del Duque á la estación de Balalcázar, y kilómetros 1 al 14 de Hinojosa del Duque al F. C. de Almorochón á Bélmez, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 28.524 94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 290 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Octubre de 1913.—El Director General, J. Barcáiz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales, con arreglo á lo

dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.

GARCIA PRIETO.

Señor Director general de Seguridad.

Dirección

General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso, se requiere ser Capitán de la Guardia Civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual

harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Director general, Manuel de la Barrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil, acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Director general, Manuel de la Barrera. («Gaceta» 17 Octubre 1918).

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Gobierno civil de la provincia.—Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros mineros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo al art. 33 del vigente Reglamento de minería, a cuyas operaciones prestarán los auxilios reglamentarios los Alcaldes é individuos de la Guardia civil.

Córdoba 16 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Núm. 3 592

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre del registro	Punto en que radica	Término municipal	Interesados	Representante	Minas colindantes	Propietarios
Del 25 de Octubre actual a 1.º Noviembre próximo	7863	Las Navas.	Dehesa de las Navas.	Los B. zquez y Val	Antonio Pérez Cortés.	No tiene.	No constan.	
Idem	7862	San Antonio.	Dehesa del Soto.	Fuente Obrajuna.	El mismo.	Idem	Santa Matilde, núm. 7557.	D. Manuel Marillo Cáceres
Idem	7863	San José.	Peñón de Peña G. rda.	Id. y La Granjuela.	El mismo.	Idem	No constan.	
Idem	7898	San Carlos.	Pampedro (Aldea Cardén hos).	Fuente Obrajuna.	Hilario Molina Pérez.	Idem	Idem	
Idem	7910	Carmelita.	Dehesa de Peñas blancas.	Espele.	Fernando León.	Idem	Registro Rosario.	Luis Jara
Idem	7911	Ampliación a María.	Venta de Copas.	Id. y Villaharta.	Juan Pantaleón Muñoz.	Idem	Id. Aurora.	
Idem	7914	Dolores.	Dehesa de Peñas blancas.	Idem idem.	Luis Jara Sanchez de Toro.	Idem	María, núm. 7845.	Juan Pantaleón
Idem	7917	Veremos.	Idem.	Idem idem.	El mismo.	Idem	Porfación.	Anador Lopez
Del 8 de Noviembre al 9 del mismo mes	7922	Caramba.	Idem.	Idem idem.	Manuel Tienda Argote.	Idem	Periqui.	Agustín G.ª Rueda
Idem	7923	La Suerte.	Idem.	Idem idem.	Luis Jara Sanchez de Toro.	Idem	Dolores.	Luis Jara
Idem	7919	San Miguel.	Cerro de la Calera.	Obrje.	Obdulto Blancas.	Idem	Paquiqui.	Agustín G.ª de Rueda
Idem	7925	Porcelana 2.ª.	Rio Guadalbarbo.	Idem.	Sociedad Utensilios.	D. Miguel Perianes.	2.ª Mengana.	José Ortiz Molina
Idem	7928	La 2.ª Perla.	Dehesa de Dos Hermanas.	Idem.	Justino Flores Llamas.	No tiene.	Complemento.	Juan de la Huerta
Idem	7918	Complemento.	La Vía.	Bémez.	D.ª Carolina Cobos Ros.	D.ª José Carbonell.	Porcelana y Parcelana 2.ª.	El mismo
Idem	7841	Mina Rica.	El Parrizal.	Montoro.	D.ª José Damañita.	Manuel Enriquez.	Mina Jalla, núm. 8165.	José Alcántara
Idem	7850	Gabriela.	La Chaparrera.	Idem.	Sociedad Comptoir Français.	El mismo.	Las Viñas, núm. 7609.	D.ª Carolina Cobos
							No constan.	
							San Indalecio, núm. 7398.	D. Manuel Lopez Rueda
							San Francisco 4.ª.	Sdad. Minera «Así Nena»

Córdoba 16 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial de los pueblos

Relación de los industriales declarados fallidos según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda en 2 del actual, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. (Continuación) Núm. 3 508

PUEBLOS	Año	Trimestre	Número de recibos	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos Ptas. Cts.
Peñarroya	1917	4.º	28	Maria Gomez Morales	Taberna	Ignorado	24-5-1918	17 09
"	"	"	29	José Cortés Frutos	Idem	"	"	17 09
"	"	"	31	Valentín Partedo Díaz	Idem	"	"	17 09
"	"	"	33	Pedro Calvo Perez	Idem	"	"	17 09
"	"	"	24	Miguel Molina Hernandez	Idem	"	"	17 09
"	"	"	36	Ramón Mesa Casillas	Idem	"	"	17 09
"	"	"	37	José Puertas Gomez	Idem	"	"	17 09
"	"	"	38	Alfonso Castillejo	Molino Vapor	"	"	14 95
"	"	"	39	José Lopez Luna	Confitero	"	"	29 66
"	"	"	43	Clau de Rodriguez Paz	Barbero	"	"	8 54
"	"	"	44	Fernando Ma aego Gomez	Idem	"	"	8 54
"	"	"	45	Juan Alfonso Castillejo	"	"	"	8 54
"	"	"	46	Antonio Benitez Ruiz	"	"	"	8 54
"	"	"	47	Antonio Ruiz Hidalgo	"	"	"	8 54
"	"	"	137	La Peña	"	"	"	10
"	"	"	138	De Peñarroya	"	"	"	36
"	"	"	139	E. Progreso	"	"	"	12
Belalcázar	"	"	1	Damián Alcántara	"	Insolvente	25-4-1918	70 48
"	"	"	3	Manuel Alcántara	"	"	"	70 48
"	"	"	4	Jos o Rebole y García	"	"	"	70 48
"	"	"	6	Manuel Jaime Gallego	"	"	"	25 60
"	"	"	7	Antonio Canovas Sanchez	"	"	"	18 51
"	"	"	8	Francisco Muñoz Romero	"	"	"	18 51
"	"	"	9	Santiago Ruiz Bravo	"	"	"	17 09
"	"	"	10	Antonio P. Contreras	"	"	"	12 46
"	"	"	11	Antonio Vigara Regidor	"	"	"	17 09
"	"	"	16	Antonio To edano Jimenez	"	"	"	8 54
"	"	"	19	Moreno y compañía	"	"	"	42 71
"	"	"	20	Alfredo Rivallo	"	"	"	15 66
"	"	"	22	Alfonso Se az Aparicio	"	"	"	141 22
"	"	"	28	Mamerto Blanco	"	"	"	18 15
"	"	"	24	Marta Salud d Aparicio	"	"	"	7 42
"	"	"	30	Francisco Estacbrich Marillo	"	"	"	16 32
"	"	"	33	Francisco Aparicio Aparicio	"	"	"	8 16
"	"	"	35	Gerónimo Montero Lopez	"	"	"	8 54
"	"	"	36	Luis Molera Múgica	"	"	"	8 54
"	"	"	37	Manuel Molera Múgica	"	"	"	8 54
"	"	"	38	Francisco Fragas Nadas	"	"	"	8 54
"	"	"	39	Angel Contador Gonzalez	"	"	"	8 54
"	"	"	40	José Soto Medina	"	"	"	8 54
"	"	"	41	Agustín Caldera Gomez	"	"	"	8 54
"	"	"	20	Protección de Artes y Oficios	"	"	"	8 54
"	"	"	21	Registario	"	"	"	5
Fuente la Lancha	"	"	1	Tomás Plaza Aranda	Comestibles	"	"	3
"	"	"	2	Juan S. achez Muñoz	Idem	"	"	22 78
El Viso	"	"	2	Pedro Rodriguez Morales	"	"	"	22 78
Hinojosa	"	"	78	Círculo La Unión	"	"	"	10 79
"	"	"	79	Círculo Liberal	"	"	"	31 25
"	"	"	80	Círculo La Lealtad	"	"	"	20
"	"	"	81	Círculo Conservador	"	"	"	25
"	"	"	82	Casino Liberal	"	"	"	35
Lucena	"	"	8	Saturio Perez Molina	"	"	"	50
"	"	"	9	Jos. Baena Malagudo	Tejidos	Ignorado	24-5-1918	140 60
"	"	"	32	Antonio Cortes Galvez	Idem	"	"	140 60
"	"	"	41	Lorenzo Lara Repullo	Mercería y piquería	"	"	70 48
"	"	"	42	José Ruiz Hidalgo	Venta carnes frescas	"	"	46 27
"	"	"	44	Juan Garcia Duña	Idem	"	"	46 27
"	"	"	45	Enrique Anar Rodriguez	Venta sal	"	"	46 27
"	"	"	46	Encarnación Lopez Muñoz	Idem	"	"	46 27
"	"	"	50	Gerónimo Onieva Algar	Comestibles	"	"	46 27
"	"	"	56	José Ruiz Ramirez	Café a 20 céntimos	"	"	46 27
"	"	"	57	Gregorio Marquez Fuentes	Taberna	"	"	42 71
"	"	"	59	Carmen María Rodriguez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	60	Concepción Valera León	Idem	"	"	42 71
"	"	"	62	Carmen Varo Pineda	Idem	"	"	42 71
"	"	"	63	Francisco García Rodriguez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	65	Rafael Manjón Cabeza	Idem	"	"	42 71
"	"	"	66	Vicente A ba Martos	Idem	"	"	42 71
"	"	"	69	Antonio Valle León	Idem	"	"	42 71
"	"	"	70	Julio Castreviejo Delgado	Idem	"	"	42 71
"	"	"	72	José León Pina	Idem	"	"	42 71
"	"	"	74	Matía de la O Rodriguez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	75	A tonio A onso Martinez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	78	Francisco Qairós Muñoz	Idem	"	"	42 71
"	"	"	81	Pedro Orellana Santamaría	Idem	"	"	42 71
"	"	"	82	Antonio Domingo Valle	Idem	"	"	42 71
"	"	"	83	José María Domínguez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	84	Cristóbal Sanchez Herrera	Idem	"	"	42 71
"	"	"	87	Araceli Gonzalez Fernandez	Idem	"	"	42 71
"	"	"	88	Miguel Martín Pedrosa	Idem	"	"	42 71

(Continuará)